

## RESOLUCIÓN No. 01819

### POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 910 de 2008, la Resolución 3500 de 2005 derogada por la Resolución No. 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución 287 del 30 de Enero de 2008 se otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **HYUNDAUTOS LTDA.**, identificada con el NIT. 830.070.987-4, para que operara como centro de diagnóstico automotor clase B en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO, ubicado en la Calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos.

Que el CDA 7 DE AGOSTO allegó mediante radicado No. 2010ER58071 del 25 de Octubre de 2010, certificados de cámara y comercio de las empresas **HYUNDAUTOS LTDA.**, identificada con el NIT. 830.070.987-4 y **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, identificada con NIT. 900.127.722-0.

Que mediante radicado No. 2011ER138963 del 31 de octubre de 2011 el representante legal de la sociedad **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, dio respuesta al oficio No. 2011EE65386 del 07 de junio de 2011, enviado por esta Secretaría, informando que el derecho de propiedad del establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO, con matrícula No. 01728891, fue cedido por la empresa **HYUNDAUTOS LTDA.**, a la empresa **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, anexando copia del contrato y copia del radicado MT-15661 presentado ante el Ministerio de Transporte donde informó la citada cesión y aportó el certificado de cámara de comercio donde se acredita lo manifestado.

## RESOLUCIÓN No. 01819

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005 y establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, determinando en el literal e) del Artículo 6 de la resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: "Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"



### **RESOLUCIÓN No. 01819**

Que en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"*.

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trasmite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 3678 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, derogada por la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, Vivienda, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 287 del 30 de Enero de 2008, le otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **HYUNDAUTOS LTDA.**, identificada con el NIT. 830.070.987-4, para que operara como centro de diagnóstico automotor clase B, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO, ubicado en la calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que una vez analizado el expediente DM-16-2007-2834 se observó que mediante radicado No. 2010ER58071 del 25 de Octubre de 2010, el señor JAIRO IVAN NIETO, gerente administrativo del establecimiento que nos ocupa, allegó certificado de cámara y comercio de la sociedad **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, en el que se pudo verificar que tiene matriculado el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO, con matrícula No.01782827, ubicado en la calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

### **RESOLUCIÓN No. 01819**

Que mediante radicado No. 2011ER138963 del 31 de octubre de 2011, el representante legal de la empresa **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, allegó copia del contrato de cesión del derecho de propiedad que recae sobre el establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO** con matrícula No. 01728891.

Que conforme a lo anterior, se puede determinar que la sociedad responsable y titular de la Certificación Ambiental otorgada por medio de la Resolución 287 del 30 de Enero de 2008, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B, en el establecimiento **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO**, con matrícula No.01782827, es la sociedad **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.**, identificada con NIT. 900.127.722-0, razón por la cual esta Autoridad procederá a modificar la Resolución citada, en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás autorizaciones de carácter ambiental..."



## RESOLUCIÓN No. 01819

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los Artículos Primero, Tercero, Cuarto en el literal d y, Sexto de la Resolución 287 del 30 de Enero de 2008 en el sentido de reemplazar el nombre de la sociedad titular de la certificación en materia de revisión de gases, HYUNDAUTOS LTDA identificada con el NIT. 830.070.987-4 por el nombre de la empresa **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.** identificada con NIT. 900.127.722-0, que actualmente opera como Centro de Diagnóstico Automotor clase B, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 7 DE AGOSTO, ubicado en la calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos de la Resolución 287 del 30 de Enero de 2008, continúan plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa **DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E.U.** identificada con NIT. 900.127.722-0, señor **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VAZQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.547.798, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 67 No. 27 B - 33/35/37 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co).

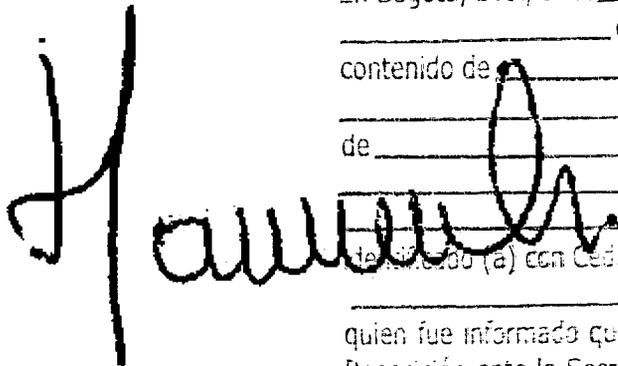
**RESOLUCIÓN No. 01819**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2014**

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (2014), se notifica personalmente el contenido de \_\_\_\_\_ al señor (a) \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_



de \_\_\_\_\_ (a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.C., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

**Haiph Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp. DM-16-2007-2834

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s): \_\_\_\_\_  
 QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 17/03/2014

**Revisó:**

Fanny Marlen Perez Pabon C.C: 51867331 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 31/03/2014

Helman Alexander Gonzalez Fonseca C.C: 80254579 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 18/03/2014

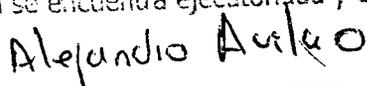
**Aprobó:**

28 JUL 2014

Haiph Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: \_\_\_\_\_ ( ) decenas de FECHA EJECUCION: 6/06/2014

\_\_\_\_\_ del año (2014), se deja constancia de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ante providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-16-2007-2834 se ha proferido el Resolución No. 01819, Dada en Bogotá, D.C, a los 06 días del mes de Junio del 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

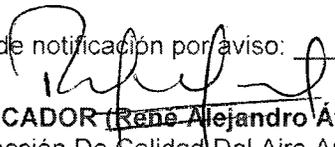
---

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso:

11 JUL 2014

  
NOTIFICADOR (René Alejandro Ávila Orozco)  
Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual  
Secretaría Distrital de Ambiente

 HYUNDAUTOS S.A.S.  
NIT: 830.070.987-4

*Ana María Narváez*  
C.C. 1012367478  
10/07/2014.  
11:13 AM.

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0